

**R.D. N° 11-2/2026.-**

**Montevideo, 15 de abril de 2026.-**

**CONVENIO BPS-INTENDENCIA DE  
CANELONES  
Aprobación.-**

---

**GCIA.GRAL./2083**

**VISTO:** la necesidad de suscribir un convenio entre el Banco de Previsión Social (BPS) y la Intendencia de Canelones;

**RESULTANDO:** **I)** que la Comisión Asesora para la Prestación Ortoprotésica (CAPO) tiene como cometidos, entre otros, el brindar asesoramiento y proponer la actualización del catálogo de prestaciones que brinda el BPS, sugiriendo la inclusión de nuevos productos, modificación de los ya incluidos o exclusión de productos que componen el catálogo. Dentro de las competencias de esta comisión, se encuentra también el asesoramiento previo al otorgamiento de prestaciones mayores a 35 UR;

**II)** que la Intendencia de Canelones cuenta con el Centro de Rehabilitación del Sur (CERESUR), un centro integral de rehabilitación física para que personas en situación de discapacidad fortalezcan su autonomía, que busca establecer un centro de referencia en materia de rehabilitación física del que se beneficie la población de Canelones así como también toda la zona sur del país. Entre sus servicios cuenta con un taller de ayudas técnicas en la que se realizan sillas de ruedas adaptadas a las necesidades y capacidades de cada usuario, entre otros insumos;

**CONSIDERANDO:** **I)** que BPS por R.D. N° 3-34/2015, de fecha 11.02.2015 y su modificativa R.D. N° 13-8/2021, de fecha 05.05.2021, aprobó el reglamento para el otorgamiento de prestaciones sanitarias ortoprotésicas, estableciendo que BPS dentro de los servicios complementarios que cubren la pérdida de la integridad psicofísica del trabajador, otorgará prestaciones económicas a efectos de contribuir con el costo de la adquisición de productos o artículos sanitarios, prótesis, órtesis, lentes y asistencias especiales que se encuentran incluidas en el catálogo;

**II)** que el convenio tiene como objetivo fortalecer la cooperación interinstitucional en materia de ayudas técnicas y dispositivos asistidos, optimizando los recursos y capacidades de ambas Instituciones;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente;

**EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

- 1º) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO CON LA INTENDENCIA DE CANELONES, DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-
- 2º) EL PLAZO DEL CONVENIO SERÁ POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, RENOVABLE

**R.D. N° 11-2/2026.-**

AUTOMÁTICAMENTE POR PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN AL ORIGINAL, SALVO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA SU VOLUNTAD CONTRARIA CON TREINTA (30) DÍAS PREVIOS AL VENCIMIENTO DEL PLAZO O DE CUALQUIERA DE SUS PRÓRROGAS. EL PLAZO DEL CONVENIO NO PODRÁ EXCEDER EL PERÍODO DE GOBIERNO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, DEBIÉNDOSE OBTENER, EN CASO DE EXCEDER DICHO PERÍODO, LA CORRESPONDIENTE ANUENCIA DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN TAL SENTIDO.-

- 3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DE TEXTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-
- 4º) COMUNÍQUESE A LA INTENDENCIA DE CANELONES, A LA GERENCIA GENERAL, A LA COMISIÓN ASESORA PRESTACIÓN ORTOPROTÉSICA Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

**PABLO PAZOS**  
Secretario General

**JIMENA PARDO**  
Presidenta

glc/vd

**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre**  
**el Banco de Previsión Social y**  
**la Intendencia de Canelones**

En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ..... de ....., comparecen, **POR UNA PARTE:** El **Banco de Previsión Social** (en adelante BPS), representado por ....., en su calidad de Presidenta del Directorio y el ....., en su calidad de Secretario General, constituyendo domicilio en la Avenida Daniel Fernández Crespo N° 1621 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Intendencia de Canelones** (en adelante IdeC), representado por ....., en calidad de....., con domicilio en la calle .....Quienes convienen la celebración del presente Convenio:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El BPS por Resolución de Directorio N°3-34/2015 del 11.02.2015 y su modificativa RD N°13-8/2021 del 05.05.2021, aprobó el reglamento para el otorgamiento de prestaciones sanitarias ortoprotésicas, estableciendo que BPS dentro de los servicios complementarios que cubren la pérdida de la integridad psicofísica del trabajador, otorgará prestaciones económicas a efectos de contribuir con el costo de la adquisición de productos o artículos sanitarios, prótesis, órtesis, lentes y asistencias especiales que se encuentran incluidas en el catálogo.

La Comisión Asesora para la Prestación Ortoprotésica (CAPO), tiene como cometidos, entre otros, el brindar asesoramiento y proponer la actualización del catálogo de prestaciones que brinda el BPS, sugiriendo la inclusión de nuevos productos, modificación de los ya incluidos o exclusión de productos que componen el catálogo. Dentro de las competencias de esta comisión, se encuentra también el asesoramiento previo al otorgamiento de prestaciones mayores a 35 UR.

La Intendencia de Canelones cuenta con el Centro de Rehabilitación del Sur (CERESUR), un centro integral de rehabilitación física para que personas en

situación de discapacidad fortalezcan su autonomía, que busca establecer un centro de referencia en materia de rehabilitación física del que se beneficie la población de Canelones así como también toda la zona sur del país. Entre sus servicios cuenta con un taller de ayuda técnicas en la que se realizan sillas de ruedas adaptadas a las necesidades y capacidades de cada usuario, entre otros insumos.

### **SEGUNDO: Objeto.**

El presente convenio tiene como objetivo de fortalecer la cooperación interinstitucional en materia de ayudas técnicas y dispositivos asistidos, optimizando los recursos y capacidades de ambas Instituciones.

### **TERCERO: Obligaciones de las partes.**

La Intendencia de Canelones se compromete a:

- Colaborar con productos no estandarizados, siempre que su fabricación sea viable según la disponibilidad técnica del taller.
- Realizar la cotización del artículo ortopédico solicitado y aguardar confirmación por parte de BPS para iniciar la construcción.
- En caso de adjudicación de la propuesta recibida, realizará la fabricación del artículo solicitado de acuerdo con las especificaciones indicadas por BPS y de acuerdo al plazo propuesto.
- Al momento de la entrega al beneficiario, realizar los ajustes necesarios para que el artículo quede en condiciones de ser usado verificando que cumpla con las especificaciones recibidas por parte de BPS.
- Ofrecer una garantía del artículo entregado que deberá incluirse en la propuesta de cotización.

El Banco de Previsión Social se compromete a:

- Realizar las solicitudes de cotización
- Otorgar datos del beneficiario para la coordinación, en caso de ser necesaria.

- Transferir los montos acordados por los productos adjudicados a la Intendencia de Canelones en un plazo máximo de 30 días a partir de la conformidad del producto por parte del BPS."

BPS podrá donar sin costo sillas o artículos ortoprotésicos usados.

**CUARTO: Costos.**

El precio del primer pedido de cada artículo a cotizar será cero ya que se usará para determinar el valor de futuras transacciones, el artículo recibido sin costo se le asignará al beneficiario que originó el pedido.

**SEXTO: Plazo.**

El plazo de este Convenio será por el término de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción, renovable automáticamente por periodos de igual duración al original, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su voluntad contraria con treinta (30) días previos al vencimiento del plazo o de cualquiera de sus prórrogas. El plazo del convenio no podrá exceder el período de Gobierno de la actual Administración Departamental, debiéndose obtener, en caso de exceder dicho período, la correspondiente Anuencia de la Junta Departamental en tal sentido.

La extinción del contrato no exime a las partes de culminar con la confección y entrega, así como el pago correspondiente de los pedidos que se hubieran iniciado previamente.

**SÉPTIMO: Confidencialidad.**

Las partes acuerdan que deberán asegurar la confidencialidad de la información de acuerdo a las normas vigentes, obligándose a no divulgar, ni utilizar por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, la información o datos de que tenga conocimiento en virtud del servicio. Toda documentación e información otorgada por BPS o generada en el marco de este Convenio, no podrá ser divulgada bajo ningún concepto, a menos que medie autorización escrita, otorgada por resolución expresa de alguna de las partes. El no cumplimiento de esta resolución será considerado falta grave y causal de

rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios si correspondieren. El deber de confidencialidad entre las partes regirá durante el tiempo que dure la ejecución del presente convenio y aún después de finalizado el mismo, y solo podrá cesar con el consentimiento expreso de la otra parte.

**OCTAVO: Mora**

La mora en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos fijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**NOVENO: Domicilios especiales y notificaciones**

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que diere lugar el presente, en los declarados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones realizadas por telegrama colacionado, así como por cualquier medio fehaciente de comunicación.

**DÉCIMO: Aprobación.**

Se otorga el presente, en base a la Resolución del Directorio del Banco de Previsión Social No. .... de fecha .... de .... de ..... . Por parte de la Intendencia: Resolución \*\*\* de fecha \*\*\*.

De conformidad y previa lectura los comparecientes así lo otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor.